UNIVERSIDAD HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

LEY N° 3487/08

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 017/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANÍ", PARA EL DESARROLLO HUMANO.

-1-

San Juan Bautista, Misiones, 04 de febrero de 2025

***VISTO**: La necesidad de contar con un Reglamento de Semillero de Investigación Científica de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano y;*

***CONSIDERANDO:** La Ley de la Nación Nº 3487/08 que crea la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, su Carta Orgánica que establece que; es atribución del Consejo Superior Universitario adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad.*

***Que,** es necesario contar con un Reglamento de Semillero de Investigación Científica de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, en concordancia a sus fines y objetivos.*

***Que,** el Consejo Superior Universitario de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, en atención a las Leyes y la normativa señalada es la Jurisdicción encargada y responsable de la aplicación de la Presente Resolución.*

POR TANTO, EN USO DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO - GUARANI"
PARA EL DESARROLLO HUMANO
R E S U E L V E

***Artículo 1°.- APROBAR,** el Reglamento de Semillero de Investigación Científica de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, conforme al Anexo, el cual forma parte de la Presente Resolución.* ----------

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 017/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANÍ", PARA EL DESARROLLO HUMANO.

Artículo 2°.- ***COMUNICAR,*** *a las instancias que correspondan y cumplido archivar en el registro de la Universidad.* ----------

REPÚBLICA DEL PARAGUAY UNIVERSIDAD Secretaria General

Od. Alexandra Caballero Clari
Secretaria General
Universidad Hispano-Guaraní

REPÚBLICA DEL PARAGUAY UNIVERSIDAD Rectorado

Prof. Dra. Edith Clari de Caballero
Rectora
Universidad Hispano-Guaraní

HISPANO GUARANÍ
UNIVERSIDAD
La Sabiduría del Hombre Honra a la Verdad y a la Libertad

REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Universidad Hispano Guaraní

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 4
Artículo 1. Finalidad 4
Artículo 2. Objetivo 4
Artículo 3. Definición de Semilleros de Investigación 4
Artículo 4. Alcance 5
Artículo 5. Ámbito de Aplicación 5
CAPÍTULO II: CREACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE SEMILLEROS 5
Artículo 6. Requisitos para la Creación de un Semillero 5
Artículo 7. Procedimiento para la Creación de un Semillero 5
Artículo 8. Organización del Semillero 6
Artículo 9. Reuniones y Actividades 6
CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES 7
Artículo 10. Derechos de los Estudiantes Miembros 7
Artículo 11. Deberes de los Estudiantes Miembros 7
Artículo 12. Derechos y Deberes del Docente Asesor 7
CAPÍTULO IV: PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO 8
Artículo 13. Productos de Investigación 8
Artículo 14. Reconocimiento Académico y Certificación 8
Artículo 15. Premios y Distinciones 8
Artículo 16. Derechos de Autor y Propiedad Intelectual 9
CAPÍTULO V: NORMAS ÉTICAS Y DE BUENAS PRÁCTICAS 9
Artículo 17. Compromiso Ético en la Investigación 9
Artículo 18. Publicación y Difusión de Resultados 9
CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN Y MEJORAS AL PROGRAMA DE SEMILLEROS 9
Artículo 19. Indicadores de Seguimiento 10
Artículo 20. Retroalimentación y Mejoras 10
Artículo 21. Indicadores de Desempeño de los Semilleros 10
Artículo 22. Informes de Avance y Evaluación Anual 10
Artículo 23. Retroalimentación y Mejora Continua 11

CAPÍTULO VII: RECURSOS Y APOYO INSTITUCIONAL 11
Artículo 24. Acceso a Recursos 11
Artículo 25. Participación en Eventos Académicos 11
CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE SEMILLEROS .. 12
Artículo 26. Causas de Disolución 12
Artículo 27. Procedimiento de Disolución 12
CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES 12
Artículo 28. Aprobación y Modificación del Reglamento 12
Artículo 29. Vigencia 12

REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Este reglamento busca establecer un marco organizativo y normativo que permita a los semilleros de investigación desarrollar actividades de manera estructurada, fortaleciendo la formación investigativa y el compromiso con la ética científica, promoviendo una estructura sólida y recursos necesarios para que se desarrollen proyectos significativos, con un enfoque ético y de excelencia académica.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad estructurar y normar el funcionamiento de los semilleros de investigación en la universidad, promoviendo el interés investigativo entre los estudiantes, incentivando la innovación y consolidando la cultura de investigación en la comunidad académica.

Artículo 2. Objetivo

El objetivo del presente reglamento es normar la creación, funcionamiento y participación en los semilleros de investigación científica en la universidad, con el fin de promover el desarrollo de competencias investigativas, el pensamiento crítico y la producción científica entre los estudiantes.

Artículo 3. Definición de Semilleros de Investigación

Los semilleros de investigación son grupos de formación investigativa conformados por estudiantes y docentes de la universidad, cuyo

propósito es generar espacios de aprendizaje, creación y divulgación de conocimiento en torno a temas específicos de investigación científica.

Artículo 4. Alcance

Este reglamento es aplicable a todos los semilleros de investigación creados en la universidad y a los estudiantes y docentes que participen en ellos.

Artículo 5. Ámbito de Aplicación

El reglamento aplica a todos los semilleros de investigación registrados en la universidad, sus participantes (estudiantes y docentes asesores) y la Dirección y Coordinación de investigación, que son las instancias responsables de supervisar el programa de semilleros.

CAPÍTULO II: CREACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE SEMILLEROS

Artículo 6. Requisitos para la Creación de un Semillero

Para la creación de un semillero de investigación, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Contar con un mínimo de cinco estudiantes interesados y un docente asesor.
- ✓ Presentar una propuesta de investigación
- ✓ Obtener la aprobación de la Dirección/Coordinación correspondiente.

Artículo 7. Procedimiento para la Creación de un Semillero

- ✓ **Solicitud**: Los interesados deben presentar una solicitud formal a la dirección/coordinación de investigación con los detalles del semillero propuesto.

- ✓ **Plan de Trabajo**: La solicitud debe incluir un plan de trabajo que contenga los objetivos de investigación, el cronograma de actividades, los recursos necesarios, y el compromiso de un docente asesor.
- ✓ **Evaluación y Aprobación**: La dirección/coordinación de investigación evaluará la viabilidad del semillero y aprobará la creación si se cumplen los requisitos establecidos.

Artículo 8. Organización del Semillero

Cada semillero debe estar compuesto por:

- ✓ **Docente Asesor**: Responsable de la orientación académica y metodológica de los estudiantes.
- ✓ **Estudiantes Miembros**: Al menos cinco estudiantes comprometidos con el desarrollo de actividades investigativas.
- ✓ **Líder Estudiantil**: Un representante elegido por sus compañeros, quien gestionará la organización de las actividades internas del semillero.
- ✓ Un **plan de actividades** que incluya objetivos, metas y un cronograma de trabajo

Artículo 9. Reuniones y Actividades

- ✓ **Reuniones Periódicas**: Los semilleros deberán realizar reuniones semanales o quincenales para planificar, evaluar y dar seguimiento a las actividades y proyectos en curso.
- ✓ **Actividades de Formación**: Además de la investigación, los semilleros podrán organizar actividades de capacitación como talleres, charlas y seminarios que fortalezcan las competencias investigativas de sus miembros.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 10. Derechos de los Estudiantes Miembros

Los estudiantes que participen en el semillero de investigación tienen derecho a:

- ✓ Acceso a recursos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades del semillero.
- ✓ Recibir acompañamiento y orientación en temas de investigación por parte del docente asesor.
- ✓ Participar en actividades de formación, congresos, seminarios y eventos científicos.
- ✓ Ser reconocidos como coautores en publicaciones o proyectos que resulten del trabajo del semillero, de acuerdo con su nivel de participación.

Artículo 11. Deberes de los Estudiantes Miembros

Los estudiantes miembros del semillero tienen la responsabilidad de:

- ✓ Asistir y participar activamente en las reuniones y actividades programadas.
- ✓ Cumplir con las tareas y compromisos asignados en el marco del semillero.
- ✓ Respetar las normas éticas y de confidencialidad en la investigación.
- ✓ Contribuir al logro de los objetivos planteados por el semillero.

Artículo 12. Derechos y Deberes del Docente Asesor

El docente asesor tiene el derecho a recibir apoyo institucional para el desarrollo de las actividades del semillero y a ser reconocido en las producciones científicas derivadas del grupo.

- ✓ Brindar orientación a los estudiantes en temas metodológicos y temáticos.
- ✓ Facilitar el acceso a recursos necesarios y estimular la participación en actividades científicas.
- ✓ Supervisar el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las actividades del semillero.

CAPÍTULO IV: PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO

Artículo 13. Productos de Investigación

Los semilleros deberán trabajar en la generación de productos de investigación tales como:

- ✓ Artículos científicos, resúmenes y posters para presentación en eventos académicos.
- ✓ Informes técnicos o de divulgación científica.
- ✓ Proyectos de extensión o actividades de impacto social derivados de los resultados de la investigación.

Artículo 14. Reconocimiento Académico y Certificación

Los estudiantes que participen activamente en los semilleros durante al menos un año podrán solicitar el reconocimiento de créditos académicos, de acuerdo con las políticas de la universidad, y recibirán un certificado de participación.

Artículo 15. Premios y Distinciones

Los semilleros que hayan tenido un desempeño destacado podrán ser reconocidos en las ceremonias institucionales, donde se otorgarán

premios y distinciones a aquellos semilleros que hayan contribuido al avance de la investigación en la universidad.

Artículo 16. Derechos de Autor y Propiedad Intelectual

Las producciones científicas generadas en el marco del semillero serán de coautoría entre los participantes, respetando los derechos de autor de acuerdo con la normativa institucional y los niveles de contribución. La universidad se reserva los derechos de uso y difusión de los productos de investigación generados.

CAPÍTULO V: NORMAS ÉTICAS Y DE BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 17. Compromiso Ético en la Investigación

- ✓ Respetar la integridad y la ética en la investigación científica, evitando el plagio, la manipulación de datos y la falsificación de resultados.
- ✓ Manejar adecuadamente los datos personales o confidenciales recolectados durante los estudios, cumpliendo con las normas de privacidad y confidencialidad.

Artículo 18. Publicación y Difusión de Resultados

Los resultados de investigación deberán ser difundidos en espacios académicos, y todos los miembros participantes deben ser reconocidos según su nivel de contribución, siguiendo los estándares de coautoría.

CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN Y MEJORAS AL PROGRAMA DE SEMILLEROS

Artículo 19. Indicadores de Seguimiento

La universidad establecerá indicadores de seguimiento para evaluar el desempeño y el impacto de los semilleros, tales como:

- ✓ Número de actividades de formación realizadas.
- ✓ Participación de los estudiantes en eventos académicos.
- ✓ Producción de artículos, proyectos o publicaciones.
- ✓ Nivel de satisfacción de los miembros con la experiencia del semillero.

Artículo 20. Retroalimentación y Mejoras

Anualmente, la Dirección/Coordinación de investigación realizará una evaluación de los semilleros con base en los informes presentados. Con la información recabada, se identificarán áreas de mejora y se ajustarán las estrategias para optimizar el funcionamiento de los semilleros.

Artículo 21. Indicadores de Desempeño de los Semilleros

Para asegurar el funcionamiento efectivo de los semilleros, se utilizarán indicadores de desempeño, como:

- ✓ Número de proyectos en curso y finalizados.
- ✓ Participación en eventos académicos externos (congresos, seminarios, etc.).
- ✓ Publicaciones y presentaciones derivadas de los proyectos.
- ✓ Satisfacción de los participantes con la experiencia y formación recibida.

Artículo 22. Informes de Avance y Evaluación Anual

- ✓ **Informes de Avance**: Los semilleros deben presentar informes semestrales a la Dirección/Coordinación de investigación, detallando

el progreso de los proyectos, las actividades realizadas y los logros alcanzados.

- ✓ **Evaluación Anual**: Cada año, la Dirección/Coordinación de investigación realizará una evaluación de cada semillero, revisando los informes y haciendo recomendaciones para mejorar el desempeño y la organización de los mismos.

Artículo 23. Retroalimentación y Mejora Continua

Los miembros de los semilleros podrán realizar sugerencias y aportar ideas para optimizar el funcionamiento del programa, las cuales serán evaluadas e implementadas por la coordinación de investigación.

CAPÍTULO VII: RECURSOS Y APOYO INSTITUCIONAL

Artículo 24. Acceso a Recursos

- ✓ **Materiales e Infraestructura**: La universidad facilitará los recursos necesarios para la realización de las actividades de investigación, como acceso a laboratorios, bibliotecas, bases de datos y equipo especializado.
- ✓ **Financiamiento de Proyectos**: En función de la disponibilidad de recursos, la universidad podrá asignar fondos para la ejecución de proyectos de investigación relevantes o participar en convocatorias de financiamiento externo.

Artículo 25. Participación en Eventos Académicos

La universidad apoyará a los semilleros en la inscripción y participación en eventos académicos nacionales e internacionales, facilitando su presentación en congresos, simposios y conferencias científicas.

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE SEMILLEROS

Artículo 26. Causas de Disolución

- ✓ Cuando el semillero no cuente con el número mínimo de participantes requeridos.
- ✓ Por inactividad prolongada o falta de cumplimiento del plan de trabajo.
- ✓ Por decisión de sus miembros con el acuerdo del docente asesor.
- ✓ Por incumplimiento de las normas éticas o reglamentarias de la universidad.

Artículo 27. Procedimiento de Disolución

La solicitud de disolución deberá presentarse ante la Dirección/Coordinación de Investigación, la cual evaluará las razones y tomará una decisión en conjunto con el departamento académico correspondiente.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. Aprobación y Modificación del Reglamento

Este reglamento será aprobado por el consejo académico de la universidad y podrá ser modificado según las necesidades institucionales y los cambios en las políticas de investigación.

Artículo 29. Vigencia

Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y será aplicable a todos los semilleros de investigación científica de la universidad.